

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Rectificar los errores existentes en el resuelvo segundo del Decreto nº 2025-8672 de fecha 6 de agosto de 2025, relativo a uno de los requisitos necesarios que deberán reunir los aspirantes para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“**SEGUNDO.-** Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección de dos (2) Auxiliares de Biblioteca, dos (2) Peones de Cementerio, Tres (3) Conserjes, Un (1) Oficial Primera Electricista y dos (2) Oficiales Primera de Obras para la ejecución de la subvención de empleo del PLANIEL como apoyo a la contratación temporal de demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

...

c) Ser mayores de 18 y menores de 30 años, y estar inscritos como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Sistema de Garantía Juvenil en la fecha de alta en la Seguridad Social, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere.”

Se rectifica siendo el TEXTO DEFINITIVO:

“**SEGUNDO.-** Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección de dos (2) Auxiliares de Biblioteca, dos (2) Peones de Cementerio, Tres (3) Conserjes, Un (1) Oficial Primera Electricista y dos (2) Oficiales Primera de Obras para la ejecución de la subvención de empleo del PLANIEL como apoyo a la contratación temporal de demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

...

c) *Las personas contratadas deberán estar desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Dentro de los desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados, serán colectivos preferentes: mayores de 45 años, parados de larga duración, entendiéndose por tales, a efecto*



de las presentes bases, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses, personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y mujeres.”

El resto del contenido del Decreto nº 2025-8672 de fecha 6 de agosto de 2025, se mantiene invariable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

